



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

No. 1199

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial de la Administración Pública de la Ciudad de México encargada de emitir los Lineamientos de Operación para el registro, validación, dictaminación y pago del apoyo económico a favor de los ex trabajadores de la hoy extinta “Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100” (Ruta 100) 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como denominación: fracción del lote 987 inmueble situado en calle del Lago Peypus, Casa 68 hoy 199, manzana 61, colonia Anáhuac, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real 1391225 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Lago Peypus número 199, colonia Modelo Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los resultados de la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus suplentes, del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para realizar la selección de la programación de artes escénicas 2024 del Sistema de Teatros de la Ciudad de México 11

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en Floresta No. 73, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, con número de folio 62977-321FLMA18 17
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en Floresta No. 77, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, con número de folio 62985-321FLMA18 22
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en Floresta No. 71, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, con número de folio 62974-321CAMA18 27

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Nota Aclaratoria del *Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social “Inclusión para una vida digna 2023”*, publicado el 30 de agosto de 2023 en la Gaceta oficial de la Ciudad de México 32

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Estancias infantiles (becas)” para el ejercicio fiscal 2023 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Juntos contra el cáncer” para el ejercicio fiscal 2023 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional número 30001118-012-2023.- Convocatoria 007-2023.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de espacios públicos 49
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional número 30001026-020-23.- Contratación del servicio de asesoramiento y defensa jurídica 53
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001134-027-23 a 30001134-031-23.- Convocatoria 007-2023.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la red de agua potable, así como de espacios públicos 55

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Alcaldía en Xochimilco.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001125-096-2023 a 30001125-100-2023.- Convocatoria 009/2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de banquetas, mejoramiento de espacio de convivencia, trabajos de rehabilitación a salón de usos múltiples, así como los trabajos de rehabilitación de iluminación 59

EDICTOS

- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 378/2023 (primera publicación) 63
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 431/2023 (primera publicación) 67
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 422/2023 (primera publicación) 72
- ♦ Juicio Ordinario Civil.- Expediente número 675/2023 78



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Denominada “Estancias Infantiles (Becas)” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Estancias Infantiles (Becas)

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Seguimiento)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La presente Acción Social es de nueva creación en apoyo a los padres y madres de familia que trabajan y/o buscan trabajo y que tienen la necesidad de contar con un espacio seguro que permita el cuidado de sus hijos, así como el desarrollo de habilidades y conocimientos acordes a su edad.

En el ejercicio fiscal inmediato anterior se realizó esta acción social otorgando 10 apoyos a estancias infantiles de la demarcación, ejerciendo un total de \$700,000.00 de pesos, con la finalidad de que contaran con las condiciones físicas y administrativas para prestar sus servicios.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las poblaciones vulnerables enfrentan dificultades severas para solventar los gastos que genera el cuidado temporal de los infantes, dado que el poder adquisitivo de las familias se encuentra disminuido por diversas dinámicas, entre las que destacan la disminución de la productividad nacional como resultado de la Emergencia de Salud derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo.

De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en sus “Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas”, el porcentaje de población en situación de pobreza en la Ciudad de México se incrementó del 30.0 % al 32.6 % en contraste con su medición del año 2018.

Así mismo en la medición de la pobreza a nivel municipio que se llevó a cabo en el año 2015 se obtuvo que en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras el porcentaje de las personas en situación de pobreza es del 32.6%; lo anterior significa que, de una población total de 247,622 habitantes, al menos 80,724 personas padecen situación de pobreza, esto representa un estimado de 22,197 hogares contrerenses pobres. En el mismo sentido, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que en la Demarcación habita un total de 47,421 menores de 15 años, de los cuales 15,460 padecen situación de pobreza.

Aunado a estas situaciones, el documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) registra que “La contingencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 amenaza la vida de millones de personas en el mundo. Aunque es una crisis sanitaria, la pandemia también tuvo un inevitable impacto en la economía, el comercio, los empleos, el bienestar y las condiciones de vida de la población. Para México, esto representó un reto de enorme complejidad por las múltiples implicaciones de la crisis y las fragilidades estructurales con las que se enfrenta” Además se refiere “Ante estos escenarios, es necesario diseñar una estrategia para afrontar los efectos que esta emergencia detonará para los grupos más vulnerables en las dimensiones de bienestar económico y ejercicio de derechos sociales. Al mismo tiempo, esta situación obliga a una reflexión seria para impulsar medidas de mediano y largo plazo que son imprescindibles para construir un sistema de protección social con enfoque de derechos que sea resiliente a los eventos críticos”

Así mismo, en el documento de trabajo “Impacto del COVID-19 en la Pobreza y en la Población en Riesgo en la Ciudad de México” elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) se concluye que “Los resultados muestran que las familias que cuentan con niños y niñas menores de cinco años son aquellas que tienen un riesgo mayor de sufrir pérdidas considerables en sus ingresos que pueden comprometer su bienestar material. Prácticamente un 70% de los hogares con estas características cuenta con un nivel alto de riesgo. En cifras similares se ubicaría el riesgo alto para las familias encabezadas por una persona hablante de una lengua indígena. Por tanto, un primer ejercicio de focalización de programas y políticas públicas en el contexto de la post pandemia podría considerar la priorización de los hogares con niños y niñas menores de cinco años y de aquellos encabezados por indígenas”

La presente acción social surge a raíz de dos situaciones:

Con el fin de contribuir al cumplimiento de los derechos humanos fundamentales y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México. Toda vez que existe un segmento de la población que tiene la necesidad de acudir a trabajar porque es la fuente de ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, es imposible que puedan ir a laborar sino cuentan con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea. Lo que conlleva este contexto en caso de no atenderse, es que se vean vulnerados derechos humanos.

Por otro lado, la implementación de esta acción social obedece a las situaciones estadísticas y análisis que se han realizado, tal y como se menciona en el “Recuento de las evidencias de las evaluaciones 2007-2019, Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL), en donde se resalta:

“En México, las madres trabajadoras tienen la necesidad de buscar servicios de cuidados infantiles... la mayoría de ellas deja a su hija o hijo al cuidado de una persona familiar o no familiar. Durante los años 2009, 2013 y 2017, no se observa un cambio relevante en el cuidado de los infantes a cargo principalmente de una persona, para el año 2009 el porcentaje de la población de 0 a 6 años que se reconoció es cuidada en Guardería o con persona que los cuida mientras su madre trabaja, el 16.5% es en una guardería, 83.5% por una persona, muy parecido a los años 2013 con el 15.5% en guardería y 84.5% por una persona; para el año 2017, 16.3% en guardería y el 83.7% por una persona. (INEGI Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2017, ENESS, Principales Resultados).”

Estos datos se pueden entender mejor si consideramos que en México, la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil depende del tipo de esquema de seguridad social al que la madre o padre trabajador se encuentre inscrito. Tanto el sector público como el privado proveen servicios de cuidado infantil a partir de instituciones y dependencias. Dicha oferta está compuesta por servicios contributivos y no contributivos. La principal diferencia entre los servicios contributivos y no contributivos de cuidado infantil es la fuente de financiamiento. Los contributivos son las prestaciones que integran a la seguridad social y se financian con aportaciones tripartitas: trabajador o trabajadora, empleador y gobierno. Los no contributivos son los programas sociales que ofrecen beneficios similares a los de las prestaciones de la seguridad social y se financian mediante impuestos generales u otras fuentes de recursos públicos que no son impuestos laborales a cargo de la población beneficiaria de los mismos (CONEVAL 2018). Los primeros incluyen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil; al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con guarderías propias o subrogadas a particulares, a los que pueden acceder únicamente los derechohabientes de dichas instituciones. Asimismo, de acuerdo con el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2014-2018, los Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Educación Pública (SEP) brindan servicio a las madres trabajadoras de la institución. Los servicios no contributivos, a los que puede acceder la población que no cuenta con seguridad social, están conformados por los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, Cursos de Preescolar Comunitarios, Preescolar Indígena, los Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Educación Pública, así como las Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras a cargo de la Secretaría del Bienestar (CONEVAL 2018). Cabe señalar que en particular la Acción Social de Estancias Infantiles (ASEI) se dirige a 11,320 hogares contrerenses pobres, representando el 51.4% de las mujeres, padres solos y tutores que trabajan o buscan empleo y que no tiene acceso a seguridad social, pertenecientes a los 22,197 hogares contrerenses pobres (CONEVAL), y que el ingreso de sus hogares se encuentre por debajo de la línea de pobreza por ingreso.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El otorgamiento de transferencias monetarias se elige como la alternativa más eficiente para dotar a la población de niños en edad preescolar, cuyos padres trabajan y no cuentan con servicio de seguridad social, y que necesita cuidado y supervisión de un adulto en un espacio seguro que permita el cuidado de sus hijos e hijas, así como el desarrollo de habilidades y conocimientos acordes a su edad.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

En relación con el censo 2020 del INEGI, la población entre un año y hasta antes de cumplir los cuatro años de edad en la Alcaldía La Magdalena Contreras asciende a 13,012 infantes, motivo por el cual se convierte en una prioridad para la demarcación el garantizar el acceso igualitario para las niñas y niños, identificando y abordando las barreras a la asistencia escolar para este grupo de la población, mediante el apoyo a los padres y madres que soliciten incorporarse a la acción social.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 200 infantes de entre un año y hasta antes de cumplir los cuatro años de edad, habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras que vivan en colonias de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, cuyos padres y madres no cuenten con servicios de guarderías del IMSS e ISSSTE.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo algunas de las carencias económicas, laborales y sociales que pudieran tener las madres, padres y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas o hijos mientras ellos cumplen su jornada laboral.

6.2. Objetivos específicos.

a. Apoyar a través de transferencias monetarias a los padres, madres o tutores legales habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, de las niñas y los niños que pertenezcan a alguna de las estancias infantiles que se encuentran ubicadas dentro de la Demarcación Territorial que cumplan con los requisitos de acceso a la acción social, con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

b. Apoyar la continuidad de las estancias infantiles de la Demarcación Territorial, que fueron apoyadas mediante la Acción Social de Fortalecimiento de Estancias Infantiles del 2022 con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

7. Metas físicas.

Apoyar a 200 infantes inscritos en las 10 Estancias Infantiles apoyadas con la Acción Social Fortalecimiento a Estancias Infantiles en el ejercicio Fiscal 2022, que cuenten con la edad de 1 año y hasta antes de cumplir los 4 años, con la cantidad de \$7,200.00 para cubrir parte o la totalidad del costo del servicio de la estancia infantil, mismas que tienen un costo mensual por niño de entre \$2,000.00 y \$2,200.00.

8. Presupuesto.

El presupuesto total para esta Acción Social es de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) -Podrán ser beneficiarios 200 menores que cumplan con los requisitos, cada uno de ellos, podrá recibir hasta \$7,200 pesos en dos ministraciones cubriendo los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso; este monto está exclusivamente dirigido para cubrir el costo del servicio de la estancia infantil que el año anterior recibió apoyo a través de la Acción Social Fortalecimiento a Estancias Infantiles 2022 con los requisitos de edad establecidos en el presente lineamiento.

Beneficiarios	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
200	Transferencia Económica	2	\$3,600 (tres mil seicientos pesos 00/100MN)	Septiembre y Diciembre	\$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 MN)	\$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 MN)

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Septiembre 2023

9.2 Término: Diciembre 2023

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos

-Tener domicilio en la demarcación La Magdalena Contreras.

-El menor deberá tener entre 1 año y hasta antes de cumplir los 4 años de edad.

-No contar con servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

-Estar inscrito en alguna de las 10 Estancias Infantiles apoyadas con la Acción Social Fortalecimiento a Estancias Infantiles en el ejercicio Fiscal 2022, durante los meses de julio, agosto y septiembre, de igual forma continuar inscrito durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023.

10.2.1.2 Documentos

-Identificación oficial con fotografía y firma vigentes de la madre, padre o tutor (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.

-Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente.

-Clave Única del Registro de Población, de la madre, padre o tutor cuando no esté contenida en la identificación presentada.

-Clave Única del Registro de Población del menor (solo en caso de no contar con Acta de nacimiento del menor).

-Solicitud de ingreso la Acción Social (será proporcionada por la JUD de Atención a la Infancia)

-Acta de nacimiento del niño o niña.

-Constancia de inscripción emitida por la Estancia Infantil que corresponda.

-Carta bajo protesta de decir verdad manifestando que no cuenta con servicio de guardería del IMSS o ISSSTE y que ha cumplido con un mínimo del 80% de asistencia a la estancia infantil. (Será proporcionada por la J.U.D. de Atención a la Infancia).

-Constancia de pagos emitida por la Estancia Infantil correspondiente para los meses de julio, agosto y septiembre para recibir la primera ministración, y de octubre, noviembre y diciembre para recibir la segunda ministración.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

Para participar en las actividades de esta Acción Social, las personas con los siguientes criterios:

11.1. Cubrir los requisitos y proporcionar la totalidad de la documentación.

11.2. Padres y/ o madres o tutores legales, que requieran el servicio de estancia infantil y que se encuentren trabajando o en búsqueda de empleo.

11.3. Criterios de elegibilidad.

Preferentemente en colonias con IDS bajo y mu bajo según EVALUA

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

1. La Dirección General de Desarrollo Social, a través de sus áreas administrativas, emitirá la convocatoria a la Acción social, en el caso de que el registro sea de manera presencial, se deberá presentar la misma documentación en original y copia para su cotejo. El registro tendrá lugar en las instalaciones de la Alcaldía La Magdalena Contreras que se designen para tal fin, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria presentando la documentación descrita.
2. La Coordinación de Comunicación Social, publicará la convocatoria en medios digitales o impresos para su difusión.
3. Una vez que se hayan publicado en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras la convocatoria oficial para participar en los presentes lineamientos, los interesados ingresarán a la propia página oficial de la Alcaldía.
4. Los padres de familia interesados, deberán presentar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia recibirá los documentos señalados.
5. Los padres de familia deberán comprobar mediante recibos de pago o justificantes de inscripción que el menor se encuentra activo y con una Carta Bajo Protesta de decir verdad que ha cumplido con un mínimo del 80% de asistencia a la estancia infantil, reflejado en la lista de asistencia de la Estancia infantil a que pertenezca el menor.
6. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia verificará que la estancia cumpla con los requerimientos de información.
7. Los padres o tutores interesados en recibir el apoyo entregarán la documentación de acuerdo con los tiempos y lugares marcados en la convocatoria.
8. Los padres o tutores, los menores aceptados en la Acción Social deberán estar al corriente en los pagos de las cuotas que maneje la Estancia Infantil.
9. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas y Administración del Capital Humano.

12.1 La Dirección General Desarrollo Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

Los datos personales de las personas beneficiarias del Acción Social, y la información adicional generada y administrada se registrará, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban en la Acción Social, llevarán impresa la siguiente leyenda: “Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites por realizar en la Acción Social son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

b. El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023".

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyar a padres y madres trabajadoras que no cuentan con servicios de cuidado infantil para sus hijos.	Porcentaje de población alcanzada con la Acción	Población total/población alcanzada	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, diciembre 2023	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Becar a niños de entre 1y hasta antes de cumplir los 4 años proporcionando servicio de cuidado infantil.	Porcentaje de incorporación	Número de becas programadas/número de becas otorgadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, diciembre 2023	100%	Base de datos de la Acción Social
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social.	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, diciembre 2023	100%	Sondeo de Opinión

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de septiembre de 2023

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)